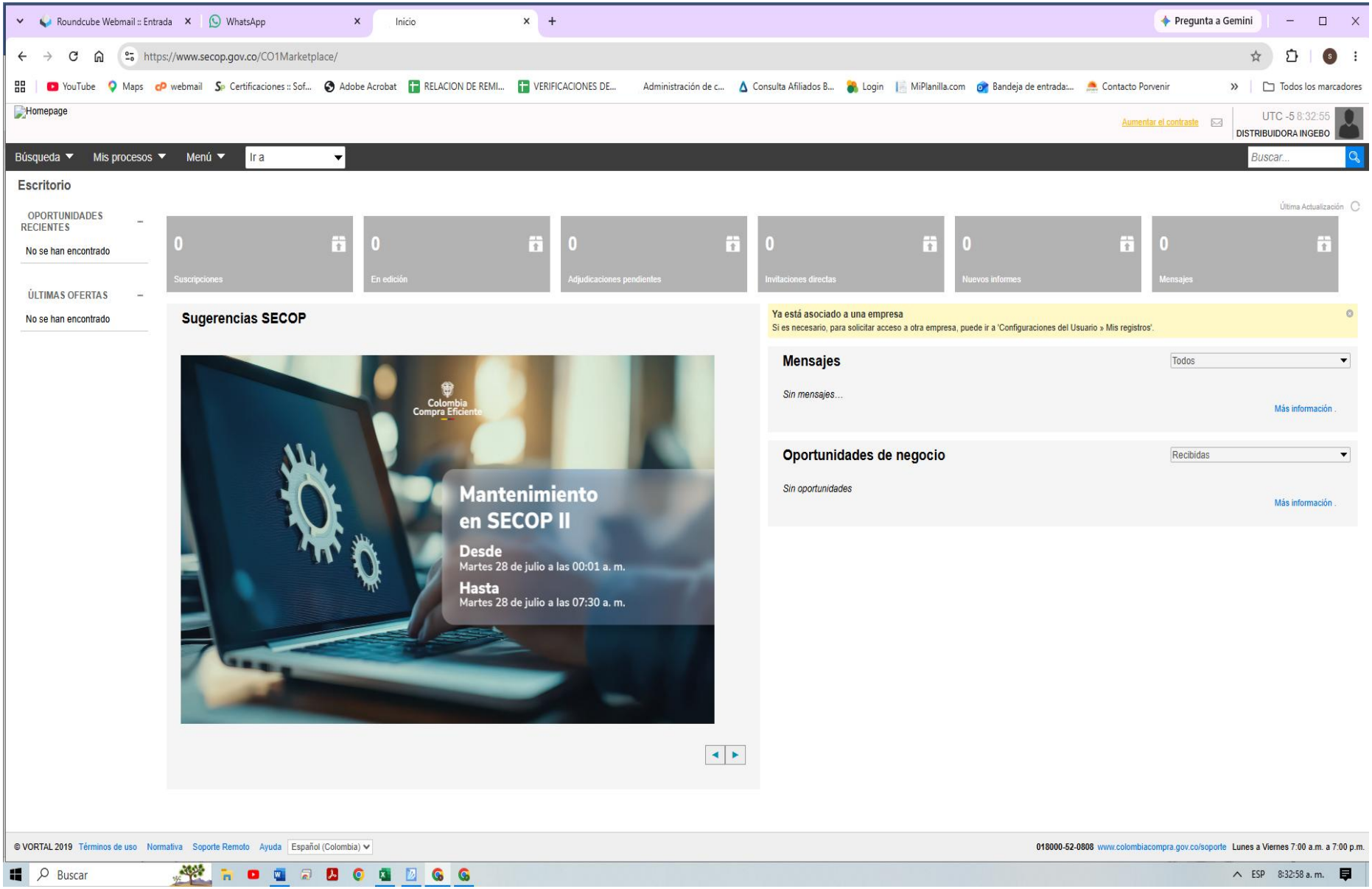

Roundcube Webmail :: Entrada
WhatsApp
Inicio
Pregunta a Gemini
https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
YouTube
Maps
webmail
Certificaciones :: Sof...
Adobe Acrobat
RELACION DE REMI...
VERIFICACIONES DE...
Administración de c...
Consulta Afiliados B...
Login
MiPlanilla.com
Bandeja de entrada:...
Contacto Porvenir
Todos los marcadores
Homepage
Aumentar el contraste
UTC -5 8:32:55
DISTRIBUIDORA INGEBO
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
Última Actualización
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
0
Suscripciones
0
En edición
0
Adjudicaciones pendientes
0
Invitaciones directas
0
Nuevos informes
0
Mensajes
Sugerencias SECOP
Colombia Compra Eficiente
Mantenimiento en SECOP II
Desde
Martes 28 de julio a las 00:01 a. m.
Hasta
Martes 28 de julio a las 07:30 a. m.
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.
Mensajes
Todos
Sin mensajes...
Más información .
Oportunidades de negocio
Recibidas
Sin oportunidades
Más información .
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Buscar
ESP
8:32:58 a. m.

INGEBO SAS

Santa Marta, agosto 2026.

***Cot N. O** 26-066*

Señores:
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION

Cordial Saludo,

Asunto: Presentación de Lista de Precios.

ponemos a su consideración nuestra oferta comercial de SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, con el firme propósito de contribuir con el buen funcionamiento y crecimiento de su institución.

Agradecemos de antemano su atención y en espera de una respuesta positiva.

OSCAR ALMANZA PEREIRA
GERENTE GENERAL

INGEBO SAS

OFERTA MEDICAMENTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDADES	IVA	VALOR UNITARIO
1	ACETAMINOFEN 1OMG/ML 1% SOL INYC 1OOML	UNIDAD	1	O%	11.500,00
2	AMINOFILINA 250MG/10ML A**MPOLLA**	UNIDAD	1	O%	7.954,00
3	ACETAMINOFEN JBE X 6O ML	UNIDAD	1	O%	2.400,00
4	ACICLOVIR 2OOMG/5L SUSP FCOX9OML	UNIDAD	1	O%	12.610,00
5	ACICLOVIR 25OMG POLVO P/INY VIAL	UNIDAD	1	O%	61.207,00
6	ACIDO ACETILSALICILICO 1OOMG **CJX9OO TAB**	CAJA X 900 TAB	1	O%	52.380,00
7	ACIDO FOLICO 1 MG **CJ X 1OOO TAB**	CAJA X 1000 TAB	1	O%	48.500,00
8	ACIDO TRANEXAMICO 5OO MG/5ML AMP	UNIDAD	1	O%	8.000,00
9	ACIDO VALPROICO 25OMG **TAB CJ X 3O**	CAJA X 30 TAB	1	O%	35.502,00
10	ACIDO VALPROICO 25OMG/5ML SUSP FCOX12OML	UNIDAD	1	O%	9.991,00
11	ADRENALINA (EPINEFRINA) 1MG/1ML AMP ECAR	UNIDAD	1	O%	2.425,00
12	AGUA DESTILADA(ESTERIL) P/INY X 1OOO ML	UNIDAD	1	O%	11.931,00
13	AGUA OXIGENADA FCO X 12O ML OSA	UNIDAD	1	O%	4.268,00
14	ALBENDAZOL 2OO MG **CJ X 2 TAB**	CAJA X 2 TAB	1	O%	1.261,00
15	ALBENDAZOL 4OOMG/2OML SUSP SB X 2OML	UNIDAD	1	O%	2.910,00
16	AMIKACINA VITALIS 1OO MG AMP	UNIDAD	1	O%	6.596,00
17	AMIKACINA VITALIS 5OO MG AMP	UNIDAD	1	O%	3.783,00
18	AMIODARONA 15OMG/3ML AMP CORDARONE	UNIDAD	1	O%	27.900,00
19	AMIODARONA 2OOMG CJX1O TAB	CAJA X 10 TAB	1	O%	8.342,00
20	AMLODIPINO 5 MG **CJX3OO TAB**	CAJA X 300 TAB	1	O%	9.700,00
21	AMOXICILINA 25OMG/5ML POLV P/ SUSP 1OOML	UNIDAD	1	O%	7.469,00
22	AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 GR AMP	UNIDAD	1	O%	3.589,00
23	AMPICILINA 1GR POLV P/INY VIAL	UNIDAD	1	O%	2.716,00
24	ATORVASTATINA 4O MG **BLISTER X 1O TAB**	BLISTER X 10 TAB	1	O%	1.455,00
25	ATROPINA 1MG/ML AMP	UNIDAD	1	O%	1.552,00
26	AZITROMICINA 2OOMG/5 POLVO P/SUSP X15ML	UNIDAD	1	O%	14.900,00

27	AZITROMICINA LA SANTE 5OO MG **CX3 TAB**	CAJA X 3 TAB	1	O%	5.238,00
28	BECLOMETASONA 25OMCG INH BUCAL	UNIDAD	1	O%	15.326,00
29	BECLOMETASONA 5OMCG INH BUCAL	UNIDAD	1	O%	12.028,00
30	BETA METILDIGOXINA O.2MG /2ML AMP	UNIDAD	1	O%	5.529,00
31	BETAMETASONA 4MG /1ML AMP VITALIS	UNIDAD	1	O%	1.164,00
32	BETAMETASONA 8MG /2ML AMP (BETAZKOV)	UNIDAD	1	O%	2.037,00
33	BICARBONATO DE SODIO 1OML AMP	UNIDAD	1	O%	4.210,00
34	BISACODILO (FARMALAX) 5MG GRAGEA **CJ X5OO**	CAJA X 500	1	O%	35.890,00
35	BROMURO DE ROCURONIO 5OMG/5ML AMP	UNIDAD	1	O%	21.243,00
36	BROMURO DE VECURONIO 4MG/ML AMP	UNIDAD	1	O%	23.650,00
37	BROMURO IPR BERODUAL SOL P/INH REGULADO	UNIDAD	1	O%	37.334,00
38	BROMURO IPRATROPIO 2OMCG INH REG	UNIDAD	1	O%	15.035,00
39	BUPIVACAINA(BUPIROP SIM) O.5% SIMPLE AMP	UNIDAD	1	O%	8.439,00
40	BUPIVACAINA(BUPIROP) O.5% PESADO AMP	UNIDAD	1	O%	11.120,00
41	CAPTOPRIL 25 MG **CJ X 3O TAB** (BUSSIE)	CAJA X 30 TAB	1	O%	3.970,00
42	CAPTOPRIL 5OMG **CJX1OO TAB** BUSIE	CAJA X 100 TAB	1	O%	14.162,00
43	CARVEDILOL 6.25MG TAB **CAJA X 3OO GENFAR**	CAJA X 300 TAB	1	O%	24.950,00
44	CEFALEXINA 5OOMG **CAP CJ X 3OO**	CAJA X 300 CAP	1	O%	180.420,00
45	CEFALEXINA 25O MG/5 ML POLV P/SUSP 6O ML	UNIDAD	1	O%	8.924,00
46	CEFALOTINA 1 GR AMP	UNIDAD	1	O%	3.492,00
47	CEFAZOLINA 1 GR AMP	UNIDAD	1	O%	3.201,00
48	CEFEPIMA 1GR POLV INY VIAL	UNIDAD	1	O%	5.723,00
49	CEFRADINA 1GR AMP FARMALOGICA	UNIDAD	1	O%	7.275,00
50	CEFTRIAXONA 1 GR POLV/INY AMP	UNIDAD	1	O%	2.037,00
51	CEFUROXIMA(ZINNAT)25OMG SUSP FCO X 7O ML	UNIDAD	1	O%	84.099,00
52	CIPROFLOXACINO 1OOMG/1OML AMP	UNIDAD	1	O%	4.400,00
53	CLARITROMICINA 5OOMG POLV P/INY VIAL15ML	UNIDAD	1	O%	17.460,00
54	CLINDAMICINA 6OOMG/4ML AMP	UNIDAD	1	O%	3.880,00
55	CLONIDINA O.15OMG **C X 5OO TAB**	CAJA X 500 TAB	1	O%	45.000,00
56	CLOPIDOGREL 75 MG **CJ X 3O TAB REGULADO**	CAJA X 30 TAB	1	O%	5.100,00

57	CLORURO DE POTASIO 2 MEQ/ 1OML AMP	UNIDAD	1	O%	2.910,00
58	CLORURO DE SODIO 1O ML AMP CORPAUL	UNIDAD	1	O%	1.746,00
59	COMPLEJO B SOL INY VIAL X 1O ML UND	UNIDAD	1	O%	9.021,00
60	DEXAMETASONA 4MG/1ML AMP VITALIS	UNIDAD	1	O%	1.164,00
61	DEXAMETASONA 8MG/2ML AMP VITALIS	UNIDAD	1	O%	1.358,00
62	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 1O% X 5OOML	UNIDAD	1	O%	5.917,00
63	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3ML AMP	UNIDAD	1	O%	1.455,00
64	DINITRATO ISOSORBID 1OMG **BLISTER X 1OTAB**	BLISTER X 10 TAB	1	O%	970,00
65	DIPIRONA 2.5 GR + HIOSCINA 2O MG AMP 5ML	UNIDAD	1	O%	5.050,00
66	DIPIRONA MAGNESICA 2GR /5ML AMP	UNIDAD	1	O%	7.900,00
67	DIPIRONA SODICA 2.5GR /5ML AMP	UNIDAD	1	O%	2.000,00
68	DIPIRONA SODICA 1GR /2ML AMP	UNIDAD	1	O%	870,00
69	DOBUTAMINA 25OMG/5ML AMP SICMA	UNIDAD	1	O%	14.356,00
70	DOPAMINA CLORHIDRATO 2OOMG / 5ML AMP	UNIDAD	1	O%	4.268,00
71	ENALAPRIL 2OMG **CJX33O**	CAJA X 330 TAB	1	O%	32.010,00
72	ENALAPRIL 5MG **TAB CX5O**	CAJA X 50 TAB	1	O%	8.148,00
73	ENOXAPARINA 4OMG/O.4ML AMP REGULADO	UNIDAD	1	O%	12.610,00
74	ENOXAPARINA 6OMG/O.6ML AMP REGULADO	UNIDAD	1	O%	18.915,00
75	ENSURE LIQUIDO 22O ML	UNIDAD	1	O%	16.296,00
76	ETILEFRINA 1O MG/ML SOL INY AMP	UNIDAD	1	O%	4.268,00
77	FENITOINA SODICA 25O MG/5 ML AMP	UNIDAD	1	O%	2.813,00
78	FLUCONAZOL 2OOMG/1OOML SOL INY	UNIDAD	1	O%	8.300,00
79	FUROSEMIDA 2O MG/2ML AMP	UNIDAD	1	O%	873,00
80	GENTAMICINA O.3% SOL OFT FCO X 6 ML	UNIDAD	1	O%	4.462,00
81	GENTAMICINA 16O MG/2ML AMP	UNIDAD	1	O%	1.455,00
82	GENTAMICINA 4OMG 2ML AMP	UNIDAD	1	O%	3.104,00
83	GENTAMICINA 8O MG/ 2ML AMP	UNIDAD	1	O%	1.067,00
84	GLUCERNA O.93KCAL/ LIQUIDO FCO X 237ML	UNIDAD	1	O%	17.848,00
85	GLUCONATO DE CALCIO 1O% 1OML AMP	UNIDAD	1	O%	3.200,00
86	HALOPERIDOL 5 MG/1ML AMP	UNIDAD	1	O%	2.425,00
87	HIDROCORTISONA 1OO MG AMP VITALIS	UNIDAD	1	O%	4.365,00
88	HIDROXICINA(CLEMASKOV) 1OOMG/2ML SOL INY	UNIDAD	1	O%	14.100,00
89	HIDROXIDO DE ALUM+MAGNE+SIM SUSP 15O ML	UNIDAD	1	O%	21.000,00

90	HIOSCINA BUTILBROMURO 2OMG/1ML AMP	UNIDAD	1	O%	1.890,00
91	INMUNOGLOBULINA ANTI-D 3OOUg SOL INY 2ML	UNIDAD	1	O%	194.873,00
92	INSULINA GLARGINA 1OOUI LAPICERO LANTUS	UNIDAD	1	O%	58.200,00
93	INSULINA GLULISINA 1OOUI 3 ML LAPICERO	UNIDAD	1	O%	38.800,00
94	INSULINA HUMANA NPH(INSULEX N) 1OML AMP	UNIDAD	1	O%	25.317,00
95	INSULINA HUMANA R(INSULEX R) 1OML AMP	UNIDAD	1	O%	25.317,00
96	KETOPROFENO(PROFENID)1OOMG/2ML AMP	UNIDAD	1	O%	2.619,00
97	LABETALOL (PRESEQUIL)1OOMG/2OML AMP	UNIDAD	1	O%	18.915,00
98	LAMIVUDINA 1OMG/ML 24O ML SOL ORAL	UNIDAD	1	O%	55.096,00
99	LEVONORG+ETINILE (OCEIRA) **SB X 21 TAB**	BLISTER X 21 TAB	1	O%	1.843,00
100	LEVONORGESTREL O.75MG (ONIVE 2) CJX2 TAB	CAJA X 2 TAB	1	O%	7.850,00
101	LIDOCAINA 2%(PISACAINA) S/EPI 5O ML	UNIDAD	1	O%	18.600,00
102	LIDOCAINA HCI 2% JALEA TOPICO 3O GR	UNIDAD	1	O%	16.102,00
103	LIDOCAINA(ROXICAINA) SPRAY 8OGR TOPICO	UNIDAD	1	O%	120.280,00
104	LINEZOLID 2MG/ML SOL INY BOLX3OOML	UNIDAD	1	O%	100.880,00
105	LOPERAMIDA 2 MG (PANGETAN NF) **CJX1OO TAB**	CAJA X 100 TAB	1	O%	155.588,00
106	LOPINAVIR+RITONAVI 2OO/5OMG FCOX12O TAB	UNIDAD	1	O%	163.736,00
107	LORATADINA 1O MG **TAB BLISTER X 1O**	BLISTER X 10 TAB	1	O%	970,00
108	LOSARTAN 5O MG **CJ X BLISTER 15 TAB**	BLISTER X 15 TAB	1	O%	1.350,00
109	MANITOL 2O/1OOML (2O%) SOL INY X 5OOML	UNIDAD	1	O%	23.571,00
110	MEBENDAZOL SUSP FCO 3O ML COASPHARMA	UNIDAD	1	O%	5.600,00
111	MEDROXIPROGES + ESTRADIOL(CYCLOFEM) AMP	UNIDAD	1	O%	9.600,00
112	MEDROXIPROGESTERO (ILEINE) 15OMG/1ML AMP	UNIDAD	1	O%	10.961,00
113	MEROPENEM 1G AMP	UNIDAD	1	O%	17.266,00
114	METFORMINA 85OMG CJ X 72O TAB	CAJA X 720 TAB	1	O%	107.670,00
115	METILPREDNISOLONA 5OOMG/1OML AMP	UNIDAD	1	O%	21.825,00
116	METOCLOPRAMIDA 1OMG/2ML AMP	UNIDAD	1	O%	1.552,00

117	METOPROLOL (BETOPROLOL) 5MG /5ML AMP	UNIDAD	1	O%	31.525,00
118	METOPROLOL 5O MG **CJ X 3OO TAB GENFAR**	CAJA X 300 TAB	1	O%	23.280,00
119	METRONIDAZOL 25OMG/5ML SUSP FCO X 12O ML	UNIDAD	1	O%	8.633,00
120	METRONIDAZOL 5OOMG BLIS X **1O TAB ECAR**	BLISTER X 10 TAB	1	O%	1.843,00
121	METRONIDAZOL(OTROZOL)5OOMG SOL INY 1OOML	UNIDAD	1	O%	4.074,00
122	MISOPROSTOL(CYTIL) 2OO MCG CX12 TAB	CAJA X 12 TAB	1	O%	55.700,00
123	NALOXONA CLORH (NALOXIV)O.4MG/ML AMP 1ML	UNIDAD	1	O%	45.000,00
124	NAPROXENO 15OMG/5ML SUSP 8O ML NAPROX	UNIDAD	1	O%	7.100,00
125	NAPROXENO 2.5/1OOML SUSP 8O ML NAPROX	UNIDAD	1	O%	4.656,00
126	NAPROXENO GENFAR 5OO MG TAB CJ : 3OO	CAJA X 300 TAB	1	O%	120.474,00
127	NEOSTIGMINA O.5MG/1ML AMP	UNIDAD	1	O%	1.455,00
128	NIFEDIPINO 3OMG **CJX3O CAP**	CAJA X 30 CAP	1	O%	74.981,00
129	NISTATINA 1OO.OOO UI/nL SUSP X 6O ML	UNIDAD	1	O%	7.857,00
130	NITROFURAZONA O.2%(CUYDERM)POMADA 5OO GR	UNIDAD	1	O%	93.120,00
131	NITROGLICERINA 5OMG/1OML AMP	UNIDAD	1	O%	30.264,00
132	NOREPINEFRINA(PRIDAM)4MG/4 ML AMP	UNIDAD	1	O%	4.462,00
133	NUTRISET F-75 VIT Y MINERALES POLV 4OOGR	UNIDAD	1	O%	116.400,00
134	OMEPRAZOL 2OMG CJ X 3OO CAP	CAJA X 300 CAP	1	O%	25.608,00
135	OMEPRAZOL 4O MG POLVO P/SOL INYEC	UNIDAD	1	O%	3.880,00
136	ONDANSETRON 8MG/4ML SOL INY AMP 4ML	UNIDAD	1	O%	2.328,00
137	OXACILINA 1GR AMP (OXACIDELT)	UNIDAD	1	O%	3.104,00
138	OXITOCINA 1O UI/1ML AMP	UNIDAD	1	O%	6.111,00
139	PAMOATO DE PIRANTEL SUP 25OGR/5ML 15ML	UNIDAD	1	O%	14.000,00
140	PENICILINA G SODICA 5.OOO.OOO UI AMP	UNIDAD	1	O%	9.312,00
141	PENICILINA SODICA 1.OOO.OOO UI AMP	UNIDAD	1	O%	3.492,00
142	PENICILINA G BENZATINI. 2.4OO.OOOUI AMP	UNIDAD	1	O%	4.268,00
143	PENICILINA G BENZATINI.1.2OO.OOOUI AMP	UNIDAD	1	O%	3.201,00

144	PENICILINA G SODICA 1.OOO.OOO UI AMP	UNIDAD	1	O%	3.589,00
145	PERIOLIMEL N4E EMUL BOLSA X 15OOML	UNIDAD	1	O%	465.600,00
146	PIPERACILINA+TAZOB(PENIBECTA)4,5 GR AMP	UNIDAD	1	O%	15.714,00
147	PLUMPY NUT-ALIMENTO 5OO KCAL POL SB 92GR	UNIDAD	1	19%	12.700,00
148	PRAZOSINA(PRATEN) 1MG CJ X 2OO TAB	CAJA X 200 TAB	1	O%	15.520,00
149	PREDNISOLONA 5 MG BLISTER X 3O TAB	BLISTER X 30 TAB	1	O%	2.813,00
150	QUETIAPINA (TIQUEPIN) 25 MG CJ X 3O TAB	CAJA X 30 TAB	1	O%	5.626,00
151	QUETIAPINA 1OO MG CJ X 3O TAB (TIAMAX)	CAJA X 30 TAB	1	O%	18.042,00
152	SALBUTAMOL 1OO MGC INH BUCAL SALBUMED	UNIDAD	1	O%	6.790,00
153	SALES DE REHIDRATACION SOBRE UND	UNIDAD	1	O%	3.395,00
154	SEVOFLURANO 1OO% SOL INH FCO X 25O ML	UNIDAD	1	O%	330.770,00
155	SINOIMPLANT(IMPLANTE)75MG KIT X 2 IMPLA	KIT X 2 UND	1	O%	172.466,00
156	SOLUCION LACTATO DE RINGER X 5OO ML	UNIDAD	1	O%	4.950,00
157	SOLUCION SALINA O.9% BOLSA X 1OO ML	UNIDAD	1	O%	4.500,00
158	SOLUCION SALINA O.9% BOLSA X 25O ML	UNIDAD	1	O%	4.900,00
159	SOLUCION SALINA O.9% BOLSA X 5OO ML	UNIDAD	1	O%	4.800,00
160	SUCCINICOLINA 1GR/1OML (MIOACTINE)	UNIDAD	1	O%	68.773,00
161	SUCRALFATO(ALSUCRAL) 1GR CJ X 2O TAB	CAJA X 20 TAB	1	O%	20.661,00
162	SULFADIAZINA DE PLATA 1% 3O GR DERMIQUEM	UNIDAD	1	O%	8.730,00
163	SULFATO DE MAGNESIO 2O% 1O ML AMP	UNIDAD	1	O%	3.589,00
164	SULFATO DE ZINC(SULZINC) 2MG JBE X 12OML	UNIDAD	1	O%	13.200,00
165	SULFATO FERROSO 3OO MG CJ X 5OO TAB	CAJA X 500 TAB	1	O%	52.380,00
166	TRAMADOL 1OOMG / 2ML AMP VITALIS	UNIDAD	1	O%	1.650,00
167	TRAMADOL 5O MG/1ML AMPOLLA	UNIDAD	1	O%	775,00
168	VANCOMICINA 5OOMG AMP (VANBIOTIC)	UNIDAD	1	O%	9.560,00
169	VITAMINA C 5OOMG/5ML (1O%) AMP	UNIDAD	1	O%	6.887,00
170	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 1OMG/ML AMP	UNIDAD	1	O%	3.298,00
171	BUSCAPINA COMPUESTA 325MG+1OMGCJX1OO	UNIDAD	1	O%	172.563,00

172	HEPARINA SODICA 5.OOOUI/ML VIAL 5ML AMP	UNIDAD	1	O%	39.576,00
173	KETAMINA 5OO MG /1O ML AMP (KETAMAX)	UNIDAD	1	O%	22.310,00
174	LACTULOSA (CONSTILAX) 66.7G X 15ML SOB	UNIDAD	1	O%	3.686,00
175	LORATADINA 5MG/5ML LAPROFF JBE X 1OO ML	UNIDAD	1	O%	5.626,00
176	SACUBITRIL+VALSARTAN 5OMG CJ X 3O COMP	CAJA X 30 COMP	1	O%	116.400,00
177	VASELINA FCO 453 GR OSA	UNIDAD	1	O%	30.500,00
178	ZIDOVUDINA 1OMG/ML FCO X 24O ML SOL ORA	UNIDAD	1	O%	55.600,00
179	ALBUMINA HUMANA 20% Solución inyectable	UNIDAD	1	O%	$ 405.812,00
180	ALFAMETILDOPA 250MG TABLETA	UNIDAD	1	O%	$ 3.041,00
181	CIPROFLOXACINO 500MGM TABLETA	UNIDAD	1	O%	$ 1.027,00
182	ESPIRONOLACTONA 25MG TABLETA	UNIDAD	1	O%	$ 1.980,00
183	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TABLETA	UNIDAD	1	O%	$ 60,00
184	LABETALOL CLORHIDRATO 5MG/ML AMP	UNIDAD	1	O%	$ 32.000,00
185	LEVETIRACETAM 500MG/5ML AMPOLLA	UNIDAD	1	O%	$ 48.200,00
186	NITROPRUSIATO DE SODIO 50MG/2 ML AMP	UNIDAD	1	O%	$ 80.440,00
187	NUTRICION PARENTERAL OLIMEL	UNIDAD	1	O%	$ 794.424,00

COMERCIALES

Forma de pago:		*100% contra entrega*
Tiempo de entrega:		*Entregas parciales. teniendo en cuenta las cantidades.*

Agradecemos de antemano su atención y en espera de una respuesta positiva.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
ALMANZA	PEREIRA	OSCAR ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.032.495.079 — *SEXO*: F () M (X) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO () — *PAÍS*:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1.032.495.079 D.M CORDOBA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 05 MES 12 AÑO 1997

PAÍS COLOMBIA

DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS COLOMBIA DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

TELÉFONO 3164920983 EMAIL oscaralmanza15@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X11	MES 11 AÑO 2014

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
presencial	6	x		tecnico produccion musical y ejecucion instrumental	12	2012	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
INGLES	X					X	X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DISTRIBUIDORA INGEBO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
MAGDALENA	SANTA MARTA	comerciaingebo@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3164920983	DÍA 01 MES 01 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
GERENTE		CRA 22 14 75

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
MAGDALENA	SANTA MARTA	aseointegral.smr@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 09 AÑO 2022	DÍA 31 MES 05 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
JEFE DE ALMACEN		CRA 24 # 17-70

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

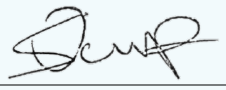
OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Santa Marta, 25 julio 2025



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/08/2026 - 12:00:20
Recibo No. S001026944, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2neXtqfrn6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026 SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN EL OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026.

PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3105678862 - 3008440005, 605-5897868 EXT 119, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB: WWW.CCVALLEDUPAR.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.
Nit : 900574230-5
Domicilio: Bosconia, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 111550
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 29 de noviembre de 2012
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 17 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 22 14 75 BRR MIRAMAR
Municipio : Bosconia, Cesar
Correo electrónico : comercialingebo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3007227637
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 22 14 75 BRR MIRAMAR
Municipio : Bosconia, Cesar
Correo electrónico de notificación : comercialingebo@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 26 de noviembre de 2012 de la Empresario Constituyente de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2012, con el No. 23217 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVICIOS LOGISTICA & TRANSPORTE S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 04 de enero de 2013 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2013, con el No. 23410 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERV ICIOS LOGISTICA & TRANSPORTE S.A.S.

Por Acta No. 4 del 22 de mayo de 2013 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2013, con el No. 24037 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERV ICIOS LOGISTICA & TRANSPORTE S.A.S

Por Acta No. 5 del 02 de septiembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2013, con el No. 24516 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERVICIOS LOGISTICA & TRANSPORTE S.A.S

Por Acta No. 1 del 17 de marzo de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2014, con el No. 25482 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD SERVICIOS LOGISTICA & TRANSPORTE S .A.S

Por Acta No. 15 del 15 de septiembre de 2014 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2014, con el No. 26243 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: CAMBIO DE RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL Y DOMICILI O

Por Acta No. 2 del 31 de marzo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2019, con el No. 38586 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE VALLEDUPAR A BOSCONIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, servicios de otras actividades de atención de la salud humana. Así mismo podrá realizar cualquier actividad económica licita tanto de Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, el comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, computadores y equipo periférico, el comercio al por mayor de muebles de oficina, el comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos, el comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador. El

comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio y la navegación y otros servicios, el comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios, el comercio al por mayor de equipo, artículos e instrumentos médicos, quirúrgicos y para laboratorio, el comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tenso activos, el comercio al por mayor de artículos ortesicos y protésicos, el comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario, el envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal: La sociedad tendrá un gerente, que será el representante legal y podrá actuar sin restricciones ni limitaciones en sus atribuciones por la cuantía o por la naturaleza de los actos, quien podrá tener gerente suplente.

Parágrafo 1: El gerente podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, según las orientaciones de la asamblea de accionistas.

Parágrafo 2: El gerente será vitalicio, solo si el nombramiento recae sobre la titular de acciones con voto múltiple, lo cual es imprescindible para la validez de la decisión. De no ser así, se nombrará un gerente de libre nombramiento y remoción con el 51% de votos de la asamblea de accionistas, mediante el voto favorable por lo menos de la titular de acciones con voto múltiple, lo cual es imprescindible para la validez de la decisión.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón

de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales; con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 11 del 24 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2025 con el No. 60012 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA	C.C. No. 1.032.495.079

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 04 de enero de 2013 de la Asamblea De Accionistas	23410 del 10 de enero de 2013 del libro IX
*) Acta No. 4 del 22 de mayo de 2013 de la Asamblea De Asociados	24037 del 23 de mayo de 2013 del libro IX
*) Acta No. 5 del 02 de septiembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	24516 del 04 de septiembre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 1 del 17 de marzo de 2014 de la Asamblea De Accionistas	25482 del 26 de marzo de 2014 del libro IX
*) Acta No. 15 del 15 de septiembre de 2014 de la Asamblea De Asociados	26243 del 18 de septiembre de 2014 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Fecha expedición: 11/08/2026 - 12:00:21
Recibo No. S001026944, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2neXtqfrn6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4659
Actividad secundaria Código CIIU: C3313
Otras actividades Código CIIU: G4645 C2660

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.697.025.023,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4659.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141197831641

(415)7707212489984(8020) 000014119783164 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 7 4 2 3 0	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Bosconia 0 6 0

41. Dirección principal
CR 22 14 75 BRR MIRAMAR

42. Correo electrónico comercialingebo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 7 2 2 7 6 3 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 1 2 1 1 2 9	3 3 1 3	2 0 1 2 1 1 2 9	4 6 4 5	2 6 6 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2025-08-14 / 11:06:08AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO MONTENEGRO LIZERIS MARIA

985. Cargo Analista III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141197831641

(415)7707212489984(8020) **000014119783164 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 7 4 2 3 0	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	1 5
73. Fecha	2 0 1 2 1 1 2 6	2 0 1 4 0 9 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 1 1 2 9	2 0 1 4 0 9 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 0 1 1 1 5 5 0	1 1 1 5 5 0
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 1 1 2 6
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 1 0 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141197831641

(415)7707212489984(8020) **000014119783164 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 7 4 2 3 0	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 2 5		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 2 4 9 5 0 7 9		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ALMANZA	PEREIRA	OSCAR	ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

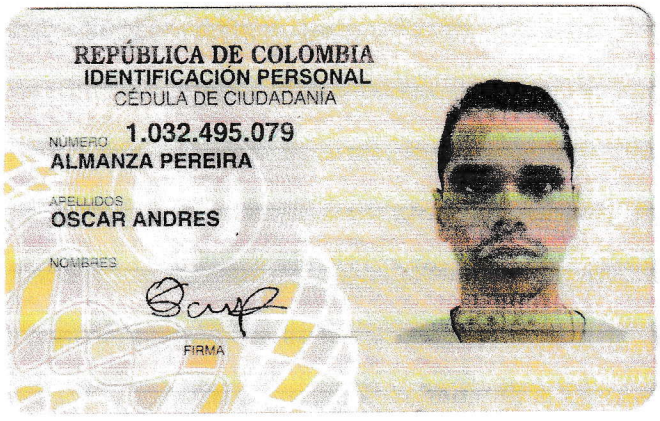
4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.032.495.079
ALMANZA PEREIRA

APELLIDOS
OSCAR ANDRES

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1997
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

09-DIC-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

A-2100100-01486806-M-1032495079-20250117 0143490762A 1 8514156384

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298991778

PIB
15:37:41

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032495079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298991846

PIB
15:38:09

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S identificado(a) con NIT número 9005742305:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de agosto de 2026, a las 15:35:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032495079
Código de Verificación	1032495079260706153544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de agosto de 2026, a las 15:36:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005742305
Código de Verificación	9005742305260706153655

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:43:32 PM horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1032495079**

Apellidos y Nombres: **ALMANZA PEREIRA OSCAR ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 1 8 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 1 5:40:26 horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1 032495079, Apellidos y Nombres ALMANZA PEREIRA OSCAR ANDRES

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa INGEBO, con NIT 900574230-5 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1 91 8 del 1 2/07/201 8 *"por medio dela cual seestableceel régimen deinhabdades a quienes hayan sido condenados por delitossexuales cometdos contra menores, se crea el registro deinhabdades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/201 9 *"por medio del cual se reglamentala Ley 1 91 8 de 201 8"*, con observancia de las Leyes 1 581 del 1 7/1 0/201 2, 1 71 2 del 06/03/201 4 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1 91 8 de 201 8 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1032495079 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/07/2026 04:32 PM

Código Verificación: **J7CTHEY5MP**

Válida hasta: **04/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	**323**	FECHA	**10/01/2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY**		
NIT	**819.002.025-4**		
REPRESENTANTE LEGAL	**JESÚS ALBERTO MALDONADO LAZCANO CC. N° 1.082.966.422**		
CONTRATISTA	**DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.**		
NIT	**900574230-5**		
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA C.C No. 1.032.495.079 de Bogota**		
OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA.**		
VALOR	**TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($345.000.000).**		
PLAZO	**DESDE SU SUSCRIPCIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**		

JESUS ALBERTO MALDONADO LAZCANO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.966.422 expedida en Santa Marta, Magdalena, obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay - Magdalena, identificada con NIT: 819.002.025-4, conforme a Decreto de Nombramiento y acta de posesión emanados de la Gobernación del Magdalena, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA, por una parte, y por la otra, **DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S**, identificada con NIT No. 900574230-5, representada legalmente por **OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.495.079 de Bogotá y quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) El Hospital Santander Herrera de Pivijay, como entidad pública, a pesar de regirse en su contratación por el régimen privado, debe aplicar los principios del artículo 209 y 267 de la Constitución Política en ejercicio de la función administrativa, la cual comprende su régimen de contratación, talento humano y representación judicial; b) Que en los estudios y documentos previos se sustenta la oportunidad y conveniencia de la contratación; c) que el CONTRATISTA presentó la oferta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la ESE; d) La ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación; e) que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por el contratista se verifico que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato ; f) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley, para contratar con la ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay; g) Que en virtud de lo anterior, se procede a la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes Cláusulas:

CLAUSULAS

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	323	FECHA	10/01/2026

Clausula Primera: OBJETO

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA.

Cláusula Segunda: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

El suministro de los medicamentos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pacta el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes que a través del area de almacen realice la entidad y teniendo en cuenta los precios presentados los cuales son considerados precio fijo unitario. Cuando la E.S.E requiera de algún medicamento adicional podrá ser facturado al presente contrato, previo estudio de precios del mercado.

PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	VALOR UNITARIO
ACETAMINOFEN	TABLETA	500 MG	$ 121
ACETAMINOFEN	FRASCO	60ML	$ 4.276
ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA	AMPOLLA	150MG	$ 18.375
ACIDO FOLICO	TABLETA	1MG	$ 183
ACIDO TRANEXAMICO	AMPOLLA	500 MG	$ 5.460
ADENOSINA	AMPOLLA	6MG	$ 41.652
ADRENALINA	AMPOLLA	1 G	$ 2.520
AGUA OXIGENADA	FRASCO	120 ML	$ 4.095
ALBENDAZOL	FRASCO	400MG	$ 2.500
ALFAMETILDOPA	TABLETA	250 MG	$ 3.041
AMIKACINA	AMPOLLA	500MG	$ 4.993
AMIKACINA	AMPOLLA	100MG	$ 4.968
AMIODARONA	AMPOLLA	150MG	$ 9.500
AMLODIPINO	TABLETAS	5MG	$ 51
AMPICILINA	FRASCO	1G	$ 3.990
AMPICILINA	FRASCO	500 MG	$ 3.360
AMPICILINA +SULBACTAN	FRASCO	1,5 G	$ 5.250
ASA	TABLETA	100 MG	$ 62
ATORVASTATINA	TABLETA	40 MG	$ 174
ATROPINA	AMPOLLA	1G	$ 2.415
BECLOMETASONA INHALADOR	ENVASE	250 MCG	$ 16.430
BERUDUAL SOLUCION	FRASCO	0,50MG/0,25	$ 37.334
BETAMETASONA	AMPOLLA	4MG	$ 804
BETAMETASONA	AMPOLLA	8MG	$ 1.337
BICARBONATO DE SODIO	AMPOLLA	10MG%	$ 2.754

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	323	FECHA	10/01/2026

BISACODILO	TABLETA	5MG	$ 169
BISACODILO	TABLETA	5 MG	$ 171
BROMURO DE IPRATROPIO	ENVASE	20 MCG	$ 20.775
BUPIROP PESADO	FRASCO	0,5	$ 10.093
BUPIROP SIMPLE	FRASCO	0,5	$ 9.970
CALCIO	TABLETA	60 MG	$ 172
CAPTOPRIL	TABLETA	25 MG	$ 137
CAPTOPRIL	TABLETA	50 MG	$ 158
CARVEDIDOL	TABLETA	6,25MG	$ 112
CEFALOTINA	FRASCO	1GR	$ 4.594
CEFTRIAXONA	FRASCO	1GR	$ 3.320
CIPROFLOXACINA	FRASCO	100 MG	$ 2.500
CLARITROMICINA	AMPOLLA	500MG	$ 36.750
CLINDAMICINA	AMPOLLA	600 MG	$ 7.350
CLONIDINA	TABLETA	0,150 MG	$ 80
CLOPIDROGEL	TABLETA	75 MG	$ 187
COMPLEJO B	FRASCO	10 MG	$ 12.880
CYCLOFEN	AMPOLLA		$ 13.453
DEXAMETASONA	AMPOLLA	8 MG	$ 1.109
DEXAMETASONA	AMPOLLA	4 MG	$ 910
DEXTROSA	BOLSA	5%	$ 5.040
DEXTROSA	BOLSA	10%	$ 6.264
DIAZEPAM	AMPOLLA	10MG	$ 12.600
DICLOFENACO	AMPOLLA	75 MG	$ 1.680
DINITRATO DE ISOSORBIDE	TABLETA	10MG	$ 964
DINITRATO DE ISOSORBIDE	TABLETA	5 MG	$ 2.402
DIPIRONA	AMPOLLA	2,5 G	$ 5.321
DIPIRONA	AMPOLLA	1 G	$ 2.310
DOBUTAMINA	AMPOLLA	250MG	$ 18.958
DOPAMINA	AMPOLLA	250MG	$ 4.694
EFORTIL (ETILEFRINA)	AMPOLLA	10MG	$ 5.492
ENALAPRIL	TABLETA	5 MG	$ 186
ENALAPRIL	TABLETA	20 MG	$ 370
ENEMA (RECTAL)	BOLSA	133 ML	$ 20.160
ENOXOPARINA	AMPOLLA	60 MG	$ 20.577
ENOXOPARINA	AMPOLLA	40 MG	$ 13.717

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	323	FECHA	10/01/2026

ENOXOPARINA	AMPOLLA	80 MG	$ 28.350
FENITOINA	AMPOLLA	250 MG	$ 3.146
FENTANILO	AMPOLLA	0,5	$ 8.715
FITOMENADIONA (VITAMINA K)	AMPOLLA	10MG	$ 4.023
FORMULA F75	POTE	75KCL	$ 124.334
FURACIN CREMA	FRASCO	450 G	$ 89.123
FUROSEMIDA	AMPOLLA	20 MG	$ 854
GELOFUSINE	FRASCO	500MG	$ 51.185
GENTAMICINA	AMPOLLA	160 MG	$ 1.911
GENTAMICINA	GOTERO	6ML	$ 4.295
GENTAMICINA	AMPOLLA	80 MG	$ 1.197
GLUCONATO DE POTACIO (IONK)	FRASCO	31,20%	$ 3.151
HALOPERIDOL	AMPOLLA	5MG	$ 2.451
HARTMANN	BOLSA	500 ML	$ 4.725
HEPARINA SODICA	AMPOLLA	5000UI	$ 41.901
HIDROCORTISONA	FRASCO	100MG	$ 4.300
HIDROXICINA (HIDERAX)	AMPOLLA	100MG	$ 9.483
HIOSCINA + DIPIRONA	AMPOLLA	2,5 G	$ 4.410
HIOSCINA BROMURO	AMPOLLA	20 MG	$ 2.379
INSULINA GLARGINA (LANTUS)	FRASCO	100 U.I	$ 121.800
INSULINA GLULICINA (APIDRA)	FRASCO	100 U.I	$ 43.842
KETAMINA KETALAR	FRASCO	500 MG	$ 39.037
LABETALOL	FRASCO	5 MG	$ 20.856
LOSARTAN	TABLETA	100 MG	$ 486
LOSARTAN	TABLETA	50 MG	$ 305
MANITOL	FRASCO	0,2	$ 27.328
MEROPENEM	FRASCO	1GR	$ 20.966
METILPREDNISOLONA	FRASCO	500 MG	$ 30.559
METOCLOPRAMIDA	AMPOLLA	10MG	$ 1.602
METOPROLOL	TABLETA	100 MG	$ 231
METRODINAZOL	FRASCO	500 MG	$ 5.849
MIDAZOLAM 15	AMPOLLA	15ML	$ 14.700
MISOPROTOL	TABLETA	200 MG	$ 4.200
NAXOLONA	AMPOLLA	0,4 MG	$ 43.793
NEOSTIGMINE	AMPOLLA	0,5MG	$ 1.692
NIFEDIPINO	TABLETA	30 MG	$ 280

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	323	FECHA	10/01/2026

NITROGLICERINA	AMPOLLA	50MG	$ 31.500
NITROPUSIATO	AMPOLLA	50MG	$ 29.931
OMEPRAZOL	FRASCO	40 MG	$ 4.179
ONDASETRON	AMPOLLA	8MG	$ 4.473
OXACILINA	FRASCO	1G	$ 3.830
OXIMETAZOLINA	GOTERO	0,25 MG	$ 13.937
OXITOCINA- SYNTOCINON	AMPOLLA	10 UI	$ 5.262
PARACETAMOL	FRASCO	500 ML	$ 33.600
PARACETAMOL	FRASCO	10 ML	$ 38.711
PENICILINA SODICA	AMPOLLA	1000000 UI	$ 3.621
PENICLIINA BENZATINICA	AMPOLLA	1200000 UI	$ 2.771
PENICLIINA BENZATINICA	AMPOLLA	2400000 UI	$ 4.515
PIPERACILINA+TAZOBACTAM	FRASCO	4g+0,5g	$ 16.170
PROPOFOL	FRASCO	1%	$ 12.285
ROCURONIO BROMURO	FRASCO	50MG	$ 25.143
ROXICAINA 1%	FRASCO	0,01	$ 50.400
ROXICAINA 2%	FRASCO	0,02	$ 11.718
ROXICAINA + EPINEFRINA	FRASCO	1	$ 51.240
ROXICAINA JALEA	TUBO	2	$ 20.580
S.S.N. 0,9%	BOLSA	500 ML	$ 4.435
S.S.N. 0,9%	BOLSA	100 ML	$ 3.255
SALBUTAMOL INHALADOR	ENVASE	200 MCG	$ 8.568
SUERO ANTIOFIDICO	FRASCO	10 MG	$ 533.198
SUERO ORAL	SOBRES	28,4 GR	$ 2.310
SULFATO DE MAGNESIO	AMPOLLA	0,2	$ 4.725
SULFATO FERROSO	TABLETAS	300 MG	$ 104
TEOFELINA	TABLETA	125 MG	$ 381
TIAMINA	FRASCO	50 MG	$ 8.983
TRAMADOL	AMPOLLA	50 MG	$ 1.046
TRAMADOL	AMPOLLA	100 MG	$ 1.573
VANCOMICINA	FRASCO	500 MG	$ 12.600
VECURONIO BROMURO	FRASCO	10 MG	$ 19.158
VITAMINA A	TABLETA	50000 UI	$ 986
VITAMINA K (FITOMENADIONA)	AMPOLLA	1 ML	$ 3.806
VITAMIX	SOBRES	30 GR	$ 935

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	**323**	FECHA	**10/01/2026**

Cláusula Tercera: **VALOR**	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($345.000.000) M/CTE.** **PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato envuelve todos los impuestos, tasas y deducciones establecidos por la ley.
Cláusula Cuarta: **FORMA DE PAGO**	EL HOSPITAL reconocerá al CONTRATISTA los valores que correspondan según facturas radicadas, previa verificación y certificación del cumplimiento y conciliación de los bienes suministrados con sus respectivos soportes, como constancia de esto, el Supervisor Designado expedirá el correspondiente Certificado de Supervisión y Recibo a Satisfacción, una vez cumplido el objeto y obligaciones contractuales. Los pagos se realizarán una vez las facturas presentadas se encuentren debidamente legalizadas con las constancias de orden de pedido, reporte de entrada de los productos al inventario, certificado de supervisión. **PARAGRAFO 1:** Los precios de los bienes a suministrar son precios fijos, sin embargo, en el caso que los medicamentos sean reportados por el INVIMA en desabastecimiento a nivel nacional, podrá darse lugar a la variación del precio previa autorización de la empresa. **PARAGRAFO 2:** Para el pago, el contratista presentará la respectiva factura de acuerdo a los suministros debidamente entregados con los soportes de ejecución contractual y de facturación de la institución debidamente diligenciadas, con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la ley (salud, pensión y riesgos laborales), aportes a las cajas de compensación familiar y parafiscales, de todo el personal que se encuentre a su cargo lo cual deberá acreditar con la Planilla del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el HOSPITAL efectuara las retenciones que surjan del presente contrato. Los pagos a los cuales está obligada la ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva, a la disponibilidad de caja y a la situación de fondos.
Cláusula Quinta: **PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026).
Cláusula Sexta: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA**	**Obligaciones específicas:** 1) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato 2) Entregar los bienes y/o insumos requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas dentro del término estipulado por la entidad. 3) se debe garantizar que los bienes ofrecidos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y sus correspondientes modificaciones. 4) se debe garantizar la entrega de los bienes y/o insumos en las instalaciones de la ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud hecha por el Hospital y en caso de cambios estos se deben realizar dentro de las veinticuatro (24) horas a partir del requerimiento que haga el Hospital. 5) Los bienes ofrecidos deben tener el soporte legal requerido para cada suministro y cumplir con las condiciones legales para su comercialización en el país. 6) La entrega debe hacerse de acuerdo con

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	323	FECHA	10/01/2026

	la necesidad presentada en ordenes o pedidos realizados por el encargado de almacén en la ESE. 7) Se debe tener a disposición del Contratante, la totalidad de su portafolio de productos para responder con calidad y eficiencia la prestación del servicio. 8) El alza en cualquiera de los precios ofertados deberá ser notificada y justificada ante la gerencia para su respectivo estudio y aprobación, por lo cual no se aceptarán alza en los productos sin previa notificación debidamente justificada. 9) presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 10) El proveedor debe garantizar la entrega del 100% de los medicamentos e insumos solicitados mediante ordenes de pedido. 11) El contratista debe cambiar los medicamentos que presenten imperfectos, deterioro de su empaque, inadecuadas condiciones de presentación, por otro completamente nuevo, de iguales condiciones y características al solicitado. 12) La fecha de vencimiento de los medicamentos debe ser igual o superior a los doce (12) meses si las características técnicas lo permiten. 13) El contratista en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución o cambio los medicamentos que tengan una fecha próxima de expiración, menor a (06) seis meses; por otros con fecha de vencimiento mayor al término propuesto. 14) Radicar las facturas y/o cuentas de cobro en debida forma de acuerdo con los requerimientos de la Ley al correo electrónico almacen@esehsh.gov.co, con sus anexos respectivos tales como soporte de órdenes de pedido, reporte de Entrada y/o ejecución del objeto contractual y certificación expedida por el Supervisor del contrato dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o el supervisor 15) Asumir los gastos por concepto de impuestos y transportes. 16) La propuesta hace parte integral del contrato. 17) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 18) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
Cláusula Séptima: **GARANTIA**	De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la ESE, para el presente el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través de la expedición de una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos: **a) cumplimiento:** este amparo debe cubrir a la entidad estatal CONTRATANTE, de los perjuicios sufridos con ocasión del i) incumplimiento total o Parcial de las obligaciones nacidas del contrato. ii) cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses. **B) Calidad de los bienes:** equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y seis meses más.
Cláusula Octava: **SUSPENSIÓN**	El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	323	FECHA	10/01/2026

	reanuda la ejecución del contrato. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato
Cláusula Novena: **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**	Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
Cláusula Decima: **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**	La ESE podrá imponer multas y declarar el incumplimiento, así: **9.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**: La E.S.E. podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de la E.S.E. Dichas multas serán equivalentes al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la E.S.E. para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del interventor o supervisor del contrato y no se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. La E.S.E. podrá cobrar las multas cuando sea procedente, por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo. **9.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de caducidad de este, La E.S.E. cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E., lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **9.3. CADUCIDAD**: La E.S.E podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización. La E.S.E. mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que La E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, articulo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1.993. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que la ESE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	**323**	FECHA	**10/01/2026**

Cláusula Decima primera: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**	Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, las partes acuerdan resolverlas de la siguiente manera: 1) en primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. 2) en caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la conciliación extrajudicial.
Cláusula Décimo Segunda**:** **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**	El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay.y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula señalada. El presente contrato no genera vínculo laboral entre el CONTRATISTA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante por lo cual queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el Contratista.
Cláusula Décimo Tercera: **TERMINACIÓN ANTICIPADA**	Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo o por las siguientes causas: 1) causas normales: A) por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. B) por vencimiento del plazo sin que se hubiera prorrogado. C) por mutuo acuerdo entre las partes 2) causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultad excepcional establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.
Cláusula Décimo Cuarta: **CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES**	De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay.
Cláusula Décimo Quinta: **SUPERVISIÓN**	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por el Gerente de la E.S.E., quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. El supervisor designado velará por los intereses de la empresa en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí.
Cláusula Décimo Sexta: **LIQUIDACIÓN:**	Las partes se comprometen a liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
Cláusula Décimo Séptima: **INDEMNIDAD**	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	**323**	FECHA	**10/01/2026**

Cláusula Décimo Octava: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay, a excepción de las disposiciones legales establecidas.
Cláusula Décimo Novena: **IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO**	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la E.S.E.
Cláusula Vigésima: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es el municipio de Pivijay Magdalena
Cláusula Vigésima Primera: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**	El contrato de prestación de servicios se cancelará del actual presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Santander Herrera según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo y Registro Presupuestal adjuntos de la vigencia fiscal del año 2026.
Cláusula Vigésimo Segunda: **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**	EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la E.S.E. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la E.S.E., de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la E.S.E.
Cláusula Vigésimo Tercera: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez elevado a escrito suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.
Cláusula Vigésimo Cuarta: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello tales como se relacionan a continuación: a) Estudios Previos; b) CDP; c) Propuesta y sus anexos que demuestren la idoneidad y experiencia.

Para constancia se firma en Pivijay en dos del mismo tenor el día nueve (09) de enero de dos mil veintiseis (2026).

JESUS ALBERTO MALDONADO LAZCANO GERENTE	**OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA** RL DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S – Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Monsalvo Escalante	Abogado – Contratista ESE H.S.H. de Pivijay.	
Reviso	Grey Silva Amador	Profesional Universitario Jurídica ESE H.S.H. de Pivijay.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO Y DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.
FECHA: 01 DE ABRIL DE 2026.

CONTRATO Nº	**PROV-ABR01-2026-09**
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO.** NIT 819003618-6. R.L. **IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ.** Gerente
CONTRATISTA	**DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.** NIT: 900574230-5. **OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA** Representante Legal
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO.**
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES.
VALOR	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($55.039.790) incluyendo impuestos y retenciones.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Doctor **IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.987.778 expedida en Santa Marta Magdalena, actuando en su condición de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO**, designado mediante Decreto No. 081 de fecha 27 de enero de 2026, emanado de la oficina del Gobernador del Departamento del Magdalena, y debidamente posesionado mediante Acta No. 0307 de la misma fecha y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y por la otra, el señor **OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1032495079, en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.**, empresa identificada con NIT.: 900574230-5 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de medicamentos para la Entidad Hospitalaria de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 002 de fecha 11 de julio de 2014 "manual interno de contratación de la ESE" y todas las normas reglamentarias, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: a-) Que el contratante debe satisfacer la necesidad que tiene la E.S.E a través de la presente contratación, b-) Que del contrato celebrado no se deriva para el contratante ningún tipo de relación laboral, c-) Que se realizó el estudio previo respectivo donde se realiza el estudio de necesidad y se justifica la presente contratación, d-) Que se hace necesario contratar medicamentos para la E.S.E. Hospital Local de Algarrobo, e-) Que el contrato cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el suministro requerido, f-) Que el contratista presento propuesta con los requisitos exigidos por la Entidad hospitalaria, g-) Que por lo anterior, se procede a celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO**; se autoriza el suministro de estos, los cuales tienen como destino garantizar el buen funcionamiento y la prestación de un óptimo servicio de la institución a sus usuarios, siendo:

Calle 9 N° 8 - 13 Algarrobo – Magdalena
Teléfono: 3205030266
N.I.T. 819.003.618-6
www.hospitaldealgarrobo.gov.co
Ese Hospital Local Algarrobo @esehospitalalgarrobo @esehl_algarrobo

DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACETAMINOFEN 60ML JARABE	UNIDAD	40	$ 4.357	$ 174.280
ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	UNIDAD	500	$ 123	$ 61.500
ADRENALINA 1 ML X 1MG/ML	UNIDAD	100	$ 4.200	$ 420.000
AGUA DESTILADA 500 ML	UNIDAD	70	$ 6.215	$ 435.050
AMIKACINA 100 MG AMPOLLA	UNIDAD	100	$ 7.304	$ 730.400
AMOXICILINA 250/3ML SUSPENSIÓN	UNIDAD	1	$ 15.500	$ 15.500
AMPICILINA + SULBACTAM 1,GR AMPOLLA	UNIDAD	100	$ 5.250	$ 525.000
BECLOMETASONA DIPROPIANATO 250 MG INHALADOR	UNIDAD	15	$ 16.743	$ 251.145
BROMURO DE IPATROPIO 20MG INHALADOR	UNIDAD	15	$ 20.775	$ 311.625
CAJAS PLASTICAS MEDIANA	UNIDAD	2	$ 25.000	$ 50.000
CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	UNIDAD	90	$ 158	$ 14.220
CEFAZOLINA 1G AMPOLLA	UNIDAD	200	$ 5.800	$ 1.160.000
CEFUROXIMA SUSPENSIÓN 250/5MG	UNIDAD	1	$ 291.040	$ 291.040
CLINDAMICINA 600 MG AMPOLLA	UNIDAD	200	$ 7.600	$ 1.520.000
CLORURO DE SODIO 0,9 % 100 ML	UNIDAD	600	$ 4.066	$ 2.439.600
CLORURO DE SODIO 0,9 % 250 ML	UNIDAD	952	$ 5.136	$ 4.889.472
CLORURO DE SODIO 0,9 % 500 ML	UNIDAD	1500	$ 5.567	$ 8.350.500
PRESERVATIVOS DE LATEX	UNIDAD	100	$ 800	$ 80.000
CYCLOFEM	UNIDAD	100	$ 13.709	$ 1.370.900
DEXAMETASONA 8 MG AMPOLLA	UNIDAD	500	$ 1.600	$ 800.000
DEXTROSA 10% 500 ML	UNIDAD	56	$ 6.264	$ 350.784
DEXTROSA 5% 500 ML	UNIDAD	56	$ 5.230	$ 292.880
DIAZEPAN 10MG/2ML	UNIDAD	50	$ 12.600	$ 630.000
DICLOFENACO 75 MG AMPOLLA	UNIDAD	600	$ 1.780	$ 1.068.000
DILUYENTE DYMIND (MANDAR LA TARJETA)	UNIDAD	3	$ 521.256	$ 1.563.768
DIPIRONA 1G/2ML AMPOLLA	UNIDAD	200	$ 2.130	$ 426.000

Calle 9 N° 8 - 13 Algarrobo – Magdalena
Teléfono: 3205030266
N.I.T. 819.003.618-6
www.hospitaldealgarrobo.gov.co
Ese Hospital Local Algarrobo @esehospitalalgarrobo @esehl_algarrobo

DIPIRONA 2.5G/5ML AMPOLLA	UNIDAD	200	$ 5.321	$ 1.064.200
FENITOINA SODICA 250MG/2 ML	UNIDAD	70	$ 4.312	$ 301.840
FUROSEMIDAD 20 MG AMPOLLA	UNIDAD	100	$ 1.400	$ 140.000
GLUCAGON	UNIDAD	2	$ 304.736	$ 609.472
HIDROCORTISONA 100 MG AMPOLLA	UNIDAD	200	$ 5.134	$ 1.026.800
HIDROXIDO DE ALUMINIO 150ML	UNIDAD	5	$ 23.305	$ 116.525
HIOSCINA N BUTIL BROMURO + DIPIRONA 20 MG+2,5G	UNIDAD	300	$ 4.410	$ 1.323.000
HIOSCINA SIMPLE 20 MG AMPOLLA	UNIDAD	400	$ 3.610	$ 1.444.000
KETAMINA 100 MG/ML	UNIDAD	4	$ 39.037	$ 156.148
LABETALOL 100 MG/20ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	7	$ 32.000	$ 224.000
LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA 150/300MG	UNIDAD	1	$ 64.007	$ 64.007
LAMPARA CUELLO DE CISTE	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 450.000
LIDOCAINA 2% AMPOLLA FRASCO X 50 ML	UNIDAD	10	$ 48.600	$ 486.000
LIDOCAINA EN JALEA	UNIDAD	5	$ 20.972	$ 104.860
METILPREDNISOLONA 500MG AMPOLLA	UNIDAD	40	$ 31.141	$ 1.245.640
METOCLOPRAMIDA 10 MG AMPOLLA	UNIDAD	100	$ 2.200	$ 220.000
MISOPROSTOL 200 MG TABLETA	UNIDAD	24	$ 7.150	$ 171.600
NALAXONA 0,40 MG/1ML	UNIDAD	10	$ 43.793	$ 437.930
NITROFURAZONA 454G POMADA	UNIDAD	2	$ 98.722	$ 197.444
NOREPINEFRINA 4 MG/4 ML	UNIDAD	10	$ 5.500	$ 55.000
OMEPRAZOL SODICO 40 MG AMPOLLA	UNIDAD	150	$ 6.802	$ 1.020.300
ONDANSETRON 8MG/ML	UNIDAD	150	$ 5.916	$ 887.400
PARACETAMOL ACETAMINOFEN 1% AMPOLLA	UNIDAD	100	$ 39.449	$ 3.944.900
PAMOATO DE PIRANTEL 250MG/5 ML	UNIDAD	30	$ 9.900	$ 297.000
PLUMPY NUT	UNIDAD	30	$ 14.713	$ 441.390

CRA 22 # 14 - 74 BRR MIRAMAR COMERIALINGEBO@GMAIL.COM

Calle 9 N° 8 - 13 Algarrobo – Magdalena
Teléfono: 3205030266
N.I.T. 819.003.618-6
www.hospitaldealgarrobo.gov.co
Ese Hospital Local Algarrobo @esehospitalalgarrobo @esehl_algarrobo

PROPOFOL 20 ML SOL INY	UNIDAD	2	$ 12.285	$ 24.570
PRUEBA RAPIDA SIFILIS	CAJAx25	4	$ 217.550	$ 870.200
PRUEBAS DE HEPATITIS B	CAJAx25	3	$ 195.832	$ 587.496
ROCURONIO BROMURO 50MG/5ML	UNIDAD	10	$ 35.510	$ 355.100
SALBUTAMOL INHALADOR	UNIDAD	18	$ 8.731	$ 157.158
SD BIOLINE DENGUE NS1 AG/AB (DUO)	CAJAx25	5	$ 1.256.460	$ 6.282.300
TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG AMPOLLA	UNIDAD	100	$ 1.760	$ 176.000
VACUNA ANTITETANICA	UNIDAD	50	$ 29.578	$ 1.478.900
VITAMINA C 500 ML TABLETAS MASTICABLES	UNIDAD	300	$ 350	$ 105.000
VITAMINA C GOTAS	UNIDAD	46	$ 7.651	$ 351.946

SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($55.039.790) incluyendo impuestos y retenciones. FORMA DE PAGO:** Se cancelará al contratista parcialmente previa presentación de las facturas con la relación de los bienes entregados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, la expedición de la constancia de recibido con visto bueno del supervisor y el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley. **TERCERA - TERMINO CONTRACTUAL:** El término contractual se establece en UN (01) MES. **CUARTA — DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato estará amparado por su correspondiente CDP, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual Interno de Contratación de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo de necesidad y conveniencia, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a: 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes así como las recomendaciones del administrador 2) Aceptar la supervisión que podrá ejercer EL CONTRATANTE, sobre la ejecución del objeto contractual. 3) Suministrar oportunamente AL CONTRATANTE los medicamentos para la Entidad Hospitalaria, en un plazo máximo de UN (01) MES posterior al requerimiento realizado por el área encargada. 4) Realizar la entrega los medicamentos e insumos requeridos acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la ESE. 5) Garantizar la calidad, protección y estabilidad de los productos entregados. 6) Realizar Los cambios que sean necesarios cuando los elementos objeto del presente contrato no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requerida por la E.S.E. o cuando se encuentre defectuoso o presenten fallas, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. 7) Cumplir çon las fechas y horarios de entrega, de acuerdo a las solicitudes previamente reportadas por la E.S.E. 8) Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 9) Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato.

Calle 9 N° 8 - 13 Algarrobo – Magdalena
Teléfono: 3205030266
N.I.T. 819.003.618-6
www.hospitaldealgarrobo.gov.co
Ese Hospital Local Algarrobo @esehospitalalgarrobo @esehl_algarrobo

10) Asumir los gastos embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los elementos objetos del presente contrato, 11) Suministrar las fichas técnicas, Registro INVIMA; manuales e instructivos de preservación de los elementos, dispositivos, equipos, entre otros, requeridos para el Hospital cuando el elemento lo requiera o lo presenten. 12) Cambiar los elementos que se presenten con mala calidad, o que no se ajusten a los resultados esperados para los especialistas en ortopedia y/o resultados del control de calidad interno y externo. 13) Garantizar que los elementos e insumos objeto del presente contrato, cuenten con las licencias y registros expedidos por entidad competente vigente. PARAGRAFO: En caso de no cumplir estas condicionas a satisfacción del CONTRATANTE, El CONTRATISTA, se obliga a reemplazar los elementos objeto del presente contrato sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE, cuando este así lo requiera. 14) Seguir las directrices que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el interventor y/o supervisor designado por EL CONTRATANTE, 15) Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 16) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 17) Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. 18) Las demás Actividades que por Ley correspondan. **SEXTA — OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato la ESE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal. 2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los materiales de osteosíntesis suministrados por EL CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato. **SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista no suministrara información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **OCTAVA - SUPERVISION**: De conformidad a lo taxado en el artículo 60 del Acuerdo No. 002 de fecha 11 de julio de 2014 "Manual Interno de Contratación..." *CONTROL Y SUPERVISION* el cual expresa… "**La Empresa Social del Estado del municipio de Algarrobo controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y el funcionario Coordinador que de acuerdo a cada evento designe el(a) Gerente o el funcionario delegatario",** de conformidad a lo anterior, la supervisión del presente contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de quien se designe, el cual deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución de este contrato, quien ejercerá, entre otras, las siguientes actividades: **i)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **ii)** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; **iii)** Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; **iv)** Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato; **v)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA – GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, así mismo se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de la mercancía a suministrar, así como el seguro para cubrir el riesgo ocasionado por el hecho del acarreo. **DECIMA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por la labor u objeto contratado por parte del contratista, este se obliga a pagar una clausula penal en la suma correspondiente al 10% del valor contratado. **DECIMO PRIMERA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las que trata los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SEGUNDA - POLIZAS:** En virtud de lo consagrado en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013 "Por el cual se regla menta el sistema de compra y contratación pública", el cual expresa taxativamente que: "Art. 77, NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales de/presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe

Calle 9 N° 8 - 13 Algarrobo – Magdalena
Teléfono: 3205030266
N.I.T. 819.003.618-6
www.hospitaldealgarrobo.gov.co
Ese Hospital Local Algarrobo @esehospitalalgarrobo @esehl_algarrobo

estar en los estudios y documentos previos. No es necesario que el contratista aporte póliza de cumplimiento." Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente queda sentando para este contrato, la NO exigencia de las garantías. **DECIMO TERCERA - INTERPRETACION, MODIFICACION, CADUCIDAD Y TERMINACION UNILATERAL Y SOMETIMIENTOS A LA LEY:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por el CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMO CUARTA - TERMINACION:** Este contrato terminara entre otras por las siguientes causas: mutuo acuerdo entre las partes y ejecución total del contrato. **DECIMO QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes. **DECIMO SEXTA - ACUERDO MUTUO:** Las partes expresamente acuerdan que el Hospital Local de Algarrobo en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la seguridad social sin ánimo de lucro, sin que ello implique indemnización alguna**. DECIMO SEPTIMA - OBLIGACION ESPECIAL SOBRE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el con la E.S.E., a no utilizar el objeto de este contrato de obra y/o utilizar a el ente hospitalario como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la E.S.E., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMO OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acogen como domicilio contractual el municipio de Algarrobo, Magdalena.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma al día primero (01) del mes de abril del año 2026.

CONTRATANTE,

IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ
Gerente
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO

EL CONTRATISTA,

OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA
Representante Legal
DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.

Calle 9 N° 8 - 13 Algarrobo – Magdalena
Teléfono: 3205030266
N.I.T. 819.003.618-6
www.hospitaldealgarrobo.gov.co
Ese Hospital Local Algarrobo @esehospitalalgarrobo @esehl_algarrobo

MANIFESTACION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR	
NECESIDAD	Manifiesto que existe la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargue del suministro de medicamentos e insumos y de esa manera cumplir con el servicio conforme a las órdenes emitidas por el cuerpo médico. El contrato tendrá por objeto: SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS AREAS E INSUMOS DEL AREA DE RAYOS X PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN. Con el fin de realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar y cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con todo lo estipulado en los estudios previos y la cláusula del contrato 2. Entregar los bienes y/o insumos requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado por la E.S.E. Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguaran. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega del producto contratado. 3. Garantizar la calidad de los productos a suministrar. 4. Garantizar el suministro durante la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los bienes o servicios. Informar en el término máximo de 24 horas al requerimiento del Hospital, las posibles dificultades que se puedan presentar con los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos a suministrar 5. Deberá entregar a la ESE cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro e informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato. 6. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. Así mismo, mantener vigente durante el término de duración del presente contrato, los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante. 8. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el Contratista se compromete a permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la ESE. 9. Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil. 10. Las demás que se requieran según el objeto contractual.
FIRMA	**PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR** GERENTE

ESTUDIO PREVIO			
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Entidad:	Empresa Social del Estado Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán de Aracataca - Magdalena		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Dependencia Solicitante:	Área de Administrativa	Elaboración	Gerencia
Tipo de Contrato:	Contrato de Suministro	**Otro:** N/A	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1) modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA – MAGDALENA, entidad con autonomía Administrativa y financiera, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100/1993 y en especial con el art 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios prestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de Salud.

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo, la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior".

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA MAGDALENA como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.

En su Condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6°y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública.

Que, de acuerdo al Manual de Contratación adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando se trate de un contrato de mínima o menor cuantía, indistintamente la naturaleza del contrato.

Que, en concordancia de lo anterior, la entidad elaboró un estudio de conveniencia y oportunidad que evidencia la necesidad de contratar de manera directa una persona natural o jurídica para el cumplimiento de actividades descritas en el estudio previo

Actualmente para la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA MAGDALENA, se hace necesario contar con el suministro de medicamentos e insumos lo cual debe ser suministrado por un proveedor calificado.

Se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes estudios previos, que permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Empresa Social del Estado Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán, en su condición de institución pública prestadora de servicios de salud, tiene como función esencial garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la atención de los usuarios que acuden a los servicios asistenciales ofertados, dentro del marco de su habilitación y capacidad instalada. En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para el suministro de materiales para laboratorio clínico, materiales e insumos médicos, así como materiales odontológicos, con el fin de asegurar la prestación ininterrumpida y oportuna de los servicios de salud en los diferentes niveles de atención.

La necesidad identificada obedece a la obligación de la E.S.E. de cumplir con los estándares técnicos y científicos exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los requisitos esenciales para la habilitación de los servicios de salud. Dentro de dichos requisitos se contempla la disponibilidad permanente de los insumos, dispositivos médicos, reactivos, materiales y elementos requeridos para la adecuada atención del usuario, lo que impone a la entidad la obligación de mantener un suministro constante, suficiente y eficiente.

La ausencia o escasez de estos insumos comprometería directamente el derecho fundamental a la salud de la población usuaria, protegido por el artículo 49 de la Constitución Política, y generaría un riesgo inminente de suspensión o afectación del servicio público esencial de salud, situación que debe ser evitada mediante la planeación y gestión adecuada de los recursos físicos y logísticos. Así mismo, el cumplimiento de los lineamientos trazados por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, que orientan el sistema de salud hacia la atención integral, oportuna y centrada en el usuario, exige a la entidad contratante garantizar las condiciones mínimas para una atención con calidad, dentro de las cuales se encuentra el suministro oportuno de los materiales requeridos.

En consecuencia, la necesidad de adelantar el presente proceso contractual está justificada en la misión institucional de la E.S.E. Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán, orientada a la prestación de servicios de salud seguros, accesibles y eficaces, y constituye un instrumento indispensable para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que consagran la función social de la contratación estatal y la obligación de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a cargo del Estado.

Por lo tanto, desde la perspectiva organizacional para satisfacer la necesidad se requiere de una empresa que cuenten con la idoneidad y experiencia exigida, que esté en condiciones de cumplir con el objeto del contrato.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto Contractual:	SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS AREAS E INSUMOS DEL AREA DE RAYOS X PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN.
3.2.1. Clasificación de Código UNSPCS	51181704 PRODUCTO: DEXAMETASONA 51142235 PRODUCTO: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 51161508 PRODUCTO: SULFATO DE SALBUTAMOL 51121703 PRODUCTO: CAPTOPRIL 51181706 PRODUCTO: HIDROCORTISONA 51171909 PRODUCTO: OMEPRAZOL 51142001 PRODUCTO: ACETAMINOFEN
3.2.3. Documentos Técnicos para el desarrollo del proyecto.	(VER EN ANEXO. ESPECIFICACIONES DE PRODUCTOS)
3.2.4. Especificaciones del Objeto Contractual:	N/A

3.2.5 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la ejecución del objeto contractual	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA MAGDALENA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	Serán obligaciones del CONTRATISTA. Las siguientes: 1. Ejecutar y cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con todo lo estipulado en los estudios previos y la cláusula del contrato 2. Entregar los bienes y/o insumos requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado por la E.S.E. Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguaran. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega del producto contratado. 3. Garantizar la calidad de los productos a suministrar. 4. Garantizar el suministro durante la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los bienes o servicios. Informar en el término máximo de 24 horas al requerimiento del Hospital, las posibles dificultades que se puedan presentar con los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos a suministrar 5. Deberá entregar a la ESE cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro e informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato. 6. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. Así mismo, mantener vigente durante el término de duración del presente contrato, los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante. 8. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el Contratista se compromete a permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la ESE. 9. Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil. 10. Las demás que se requieran según el objeto contractual.
3.3.2. Obligaciones de La ESE:	Son obligaciones de la E.S.E las siguientes: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia d) Solicitar la garantía del producto instalado. e) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato de compra.
3.4 Modalidad de Selección, justificación y Fundamentos Jurídicos	La selección del contratista corresponde a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de Prestación de Servicios, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata, tal como lo establece el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo 05 del 15 de mayo del 2025. Dada la modalidad de la Contratación se realizará una invitación directa en razón a su cuantía y naturaleza. El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos: a) IDONEIDAD: I) Persona Natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA– MAGDALENA. II) Persona Jurídica: Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de

	contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA – MAGDALENA .b) EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la Prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso.
3.5. Valor Estimado del contrato y Justificación del mismo.	El valor estimado del contrato es la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($37.016.457) M/CTE,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.
3.5.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: ▪ Análisis del Sector e historial de contratación.
3.5.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal: 150 del 06 de abril de 2026.
3.5.3 Forma de pago del contrato	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, previa presentación de la factura de suministro y certificación de cumplimiento del suministro a cargo del supervisor designado del contrato y el lleno de los requisitos administrativos, y de seguridad social exigidos para el Pago de la cuenta. Los documentos soportes para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva factura de servicio, acompañada de los respectivos soportes. **NOTA.** El valor del contrato incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en el proceso de CONTRATACION DIRECTA, no es necesario la inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificara las condiciones del contratista en la propuesta solicitada por la entidad.	
3.6.1.2 Experiencia	Acreditar experiencia especifica en la Prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de certificaciones de experiencia y/o un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4 Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2 Factores de Evaluación	N/A
3.6.3 Reglas de desempate de la oferta	N/A
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos	La ESE Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales están consignados en el análisis del sector en cual forma parte integral del presente estudio.
3.8 Garantías	Por la naturaleza, plazo, cuantía y forma de pago del contrato, al no representar riesgo para la entidad, no se exigirá ningún tipo de garantía única
3.9 Interventoría o Supervisión	LA E.S.E., ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato por intermedio del GERENTE de la ESE.
3.9.1 Interventoría externa para contratos de mayor cuantía	N/A
3.10 Plazo de ejecución del contrato	El plazo para la ejecución será hasta el 30 de abril del 2026 (o hasta agotar el valor de CDP del presente contrato), a partir del día 06 de abril de 2026 y/o suscripción del acta de inicio.

3.11 Liquidación del contrato	La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contará a partir de la terminación de la ejecución del contrato, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial	N/A
3.13 Constancia de Cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	✓ Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
3.14 conclusiones del estudio	✓ Con el presente estudio se acredita que la entidad tiene en la actualidad una necesidad insatisfecha como es el suministro y adquisición los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos, para la prestación del servicio de salud de la E.S.E. y existe en el presupuesto una apropiación destinada a satisfacer el servicio requerido, por lo tanto, por ser aconsejable y viable jurídicamente se recomienda llevar a cabo la contratación indicada

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Objeto: El contrato tendrá por objeto SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS AREAS E INSUMOS DEL AREA DE RAYOS X PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Igualmente, el riesgo en materia contractual, es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afectan el desarrollo del mismo, generando variaciones sobre los resultados esperados; tanto en relación de los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista asumir el riesgo propio de este tipo de contratación, que se muestran a continuación:

SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS AREAS E INSUMOS DEL AREA DE RAYOS X PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN.

Modalidad de contratación Contratación directa

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN							PLAN DE TRATAMIENTO Y REVISIÓN							EFECTO		
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**RIESGO**	**CONSECUENCIA (de la ocurrenciadel evento)**	**ASIGNACIÓN** (Entidad Estatal / Contratista)	**Evitar**	**Transferir**	**Aceptar**	**Reducir Probabilidad**	**Reducir Impacto**	**TRATAMIENTO Y REVISIÓN**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Categoría**
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos [illegible]	Incapacidad del contratista para poder realizar sus actividades	Retraso enel incumplimiento de las actividades	Privado	X				X	Supervisar en la hoja de vidala experiencia en la ejecuciónde contratos similares	2	2	Riesgo Bajo
2	Específico	Externo	Planeación	Riesgos operacionales	Baja o deficiente calidad en los servicios prestados.	Demora en el logro de los objetivos contractuales como es suministro de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos	Privado	X			X	X	En el contrato se pactará que el pago corresponderá a los servicios prestados y Recibidos a satisfacción por el supervisor.	2	3	Riesgo Medio
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos [illegible]	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	Obstáculo para realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades y tener certeza que se	Privado	X			X		Vigilar constantemente que se realice la Entrega de Informes de actividades por parte de	2	3	Riesgo Medio

						ejecutaron correctamente						los Contratistas para poder realizar el pago.				
4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	El contratista no presentalos pagos de aportes a seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y según la norma.	Entorpecer el seguimiento a la ejecución de las actividades e incumplir con la obligaciones como contratista	Privado	X			X		Verificar que el contratista este al día en el pago de seguridad social, para posteriormente realizar los pagos respectivos sobre el contrato.	3	4	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo.	No cumplimiento en los plazos establecidos para laejecución del contrato.	Privado		X	X			Cuando la solicitud sea inevitable, se debe liquidar el contrato y posteriormente buscar otro contratista para la ejecución del contrato.	3	3	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	riesgos financieros	Falta de recursos de la entidad para poder realizar sus pagos en los tiempos establecidos.	Incumplimiento de la obligación de la entidad de realizar los pagos respectivos al contratistas.	Publico			X	X		Priorizar las obligaciones financieras y administrar los recursos adecuadamente para realizar sus pagos a tiempo.	3	4	Riesgo Alto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Accidentes en el desarrollo de las actividades contractuales	Retrasar la ejecución de las actividades contratadas e incumplir los plazos establecidos.	Publicó o- Privado	X		X	X		Verificar que el contratista este al día en sus pagos a seguridad social para asegurar que se le preste una atención oportuna por parte de su EPS.	2	3	Riesgo Medio
8	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Falta de garantía en los en el suministro de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos a suministrar	Afectaciones concretas a al producto a suministrar que están áservicio delos pacientes, si cuando se presenten fallas no se tiene alguna garantía	Privado	X	X		X		Exigir al contratista garantizar la calidad de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos a suministrar	3	4	Riesgo Alto

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE

ANEXO Nº 1 DEL ESTUDIO PREVIO

Objeto: El contrato tendrá por objeto SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS AREAS E INSUMOS DEL AREA DE RAYOS X PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN.

INTRODUCCIÓN:

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

2.1 PERSPECTIVAS GENERALES DEL MERCADO.

2.1.1. Perspectiva Legal.

El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6º de la Ley 100 de 1993, que determina que: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública." A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. A su vez el Manual de Contratación de la entidad señala que el régimen jurídico aplicable a los contratos previstos en el Manual serán las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, y que los contratos se regirán por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias. Finalmente, dicho estatuto contractual de la ESE consagró que en los contratos en donde se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993.

De acuerdo al Manual de Contratación adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando se trate de un contrato de mínima o menor cuantía, indistintamente la naturaleza del contrato.

2.1.2. Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica:

La ESE ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales, para el adecuado funcionamiento de la entidad, como es el suministro de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

2.1.3. Perspectiva Financiera.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera del personal que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, previa facturación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

El valor del contrato responde a los gastos operativos, administrativos y honorarios del personal en que incurre el prestatario del servicio, dado que la prestación del servicio se realiza con plena autonomía e independencia técnica administrativa y logística.

2.1.4. Análisis de Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato

Ver Documento Anexo (Matriz de Riesgos)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Atendiendo al objeto a contratar descrito en el estudio previo, tenemos que, el Manual de Contratación de la Entidad determina que, los contratos de mínima y menor cuantía se pueden contratar de manera directa. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

El artículo 195, numeral 6º de la Ley 100 de 1993, que determina que: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."

A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El Manual de Contratación de la entidad señala que el régimen jurídico aplicable a los contratos previstos en el Manual serán las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, y que los contratos se regirán por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias. Finalmente, dicho estatuto contractual de la ESE consagró que en los contratos en donde se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993.

Así las cosas, lo aquí manifestado nos conlleva a determinar que la Modalidad de selección aplicable será la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

4. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1. Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1. (Por parte del Representante Legal o quien haga sus veces). Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.
2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:
 a) La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la Cámara de Comercio donde esté registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
 b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.
 c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.
3. Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.
4. Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución.
5. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.
6. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
7. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
8. Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
9. Certificación bancaria.
10. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
11. Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
13. Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
14. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
15. Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
16. Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE

SEÑOR
JUAN RAFAEL REDONDO HERRERA
ASESOR EN EL PRESUPUESTO Y TESORERIA
ESE HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN
E.S.D.

REF. SOLICITUD DE CDP.

Muy comedidamente me permito solicitarle se sirva expedir certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($37.016.457) M/CTE, con el fin de proceder a realizar contrato de SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS AREAS E INSUMOS DEL AREA DE RAYOS X PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN.

Atentamente,

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
Gerente

Señor(a)
DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.
Aracataca – Magdalena

Asunto: ***SOLICITUD PROPUESTA PARA PRESTACIÒN DE SERVICIOS***

Cordial Saludo,

Con la presente me permito solicitar a usted sirva presentar a la E.S.E. propuesta para contratar el SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS AREAS E INSUMOS DEL AREA DE RAYOS X PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN, con la modalidad de Contratación Directa.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y en concordancia con lo anterior, la entidad diseñó el respectivo Manual de Contratación, el cual se encuentra debidamente aprobado mediante Acuerdo 05 del 15 de Mayo del 2025, el cual establece que los contratos de mínima y menor cuantía pueden celebrarse por contratación directa.

Para Tal efecto deberá anexar a su propuesta los siguientes requisitos y documentos:

- ✓ Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (por parte del Representante Legal o quien haga sus veces). Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.
- ✓ Acreditación de la Existencia y Representación Legal:
 - a) La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la Cámara de Comercio donde esté registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
 - b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.
 - c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.
- ✓ Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.
- ✓ Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución.

- ✓ Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.
- ✓ Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
- ✓ Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
- ✓ Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
- ✓ Certificación bancaria.
- ✓ Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
- ✓ Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
- ✓ Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
- ✓ Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
- ✓ Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

La propuesta deberá ser allegada a las instalaciones de a E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN de Aracataca Magdalena, ubicada en la Troncal del Caribe Frente al Estadio Chelo Castro Aracataca Magdalena y la vigencia de la misma debe ser presentada en el término máximo de Diez (10) días.

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE

JEFE DE COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN

Hace constar que en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia que inspiran la gestión pública, contenidos en el artículo 209 de la constitución política y desarrollados por el artículo 94 del Decreto – Ley 19 del 10 de enero 2012, el artículo 1º de la ley 1238 de 2008, artículo 2 de la resolución 464 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se verificó en las bases de datos de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República la existencia o no de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, respectivamente de:

NOMBRE: DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN No. 900574230-5

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Antecedentes Judiciales			
Antecedentes Disciplinarios			
Antecedentes Fiscales			
Antecedentes de Redan			

SI CUMPLE: __X_ NO CUMPLE: ___

DIANA SANCHEZ MORENO
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CONTRATO DE SUMINISTRO	
NUMERO DE CONTRATO	CS-448-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA –MAGDALENA
NIT	819001712-1
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S. NIT No. 900574230-5
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ANDRÉS ALMANZA PEREIRA C.C. NO 1.032.495.079
OBJETO	SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS AREAS E INSUMOS DEL AREA DE RAYOS X PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN.
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($37.016.457) M/CTE
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026 (O HASTA AGOTAR EL VALOR DE CDP DEL PRESENTE CONTRATO), A PARTIR DEL DÍA 06 DE ABRIL DE 2026 Y/O SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 32.752.217, expedida en la Ciudad de Barranquilla Atlántico, actuando en su condición de GERENTE de la **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA**, con **NIT. 819.001.712**, debidamente autorizado por la Secretaría General con funciones delegatorias de la Gobernación del Departamento del Magdalena y facultado legalmente para contratar y representar a la ESE, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte **DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.** identificada con **NIT No. 900574230-5,** que se encuentra representada legalmente por OSCAR ANDRÉS ALMANZA PEREIRA C.C. NO 1.032.495.079, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993 y las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 y 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA**, así como las Cláusulas que se expresan a Continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los Estudios Previos que forman parte del siguiente contrato y previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA**, entidad con autonomía Administrativa y financiera, requiere contratar una persona natural o jurídica para el suministro de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos, entre otros productos medicinales para el funcionamiento y la adecuada prestación de servicio de salud. **2)** La **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA**, es una Empresa Social del Estado del orden Municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En su Condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6° y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública. **3)** En Atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 Numeral 4 literal h) de la 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de Contratación Directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los relacionados con actividades operativas, logísticas y Asistenciales. **4)** Que, de acuerdo al Manual de Contratación adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando se trate de un contrato de mínima o menor cuantía, indistintamente la naturaleza del contrato. **5)** Surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S. identificada con NIT No. 900574230-5,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente**. 6)** Evidenciándose la necesidad de la entidad y al cumplir el contratista con los requisitos de capacidad e idoneidad, de conformidad a lo anterior las partes libremente acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos para la atención de los usuarios de la E.S.E., a través de la Modalidad de Contratación Directa el cual se regirá en las cláusulas que a continuación se estipulan**:**

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS AREAS E INSUMOS DEL AREA DE RAYOS X PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN.
CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026 (O HASTA AGOTAR EL VALOR DE CDP DEL PRESENTE CONTRATO), A PARTIR DEL DÍA 06 DE ABRIL DE 2026 Y/O SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Serán obligaciones del CONTRATISTA. Las siguientes: 1. Ejecutar y cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con todo lo estipulado en los estudios previos y la cláusula del contrato 2. Entregar los bienes y/o insumos requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado por la E.S.E. Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguaran. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega del producto contratado. 3. Garantizar la calidad de los productos a suministrar. 4. Garantizar el suministro durante la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los bienes o servicios. Informar en el término máximo de 24 horas al requerimiento del Hospital, las posibles dificultades que se puedan presentar con los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos a suministrar 5. Deberá entregar a la ESE cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro e informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato. 6. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. Así mismo, mantener vigente durante el término de duración del presente contrato, los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante. 8. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el Contratista se compromete a permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la ESE. 9. Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil. 10. Las demás que se requieran según el objeto contractual.
CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE CONTRATANTE	Son obligaciones de la E.S.E las siguientes: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia d) Solicitar la garantía del producto instalado. e) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato de compra.
CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN	EL CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través del GERENTE, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato; b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que el CONTRATISTA puede realizar las obligaciones contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridad social efectuados por la o el CONTRATISTA g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. h) Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que

	se presente durante la ejecución del contrato PARÁGRAFO: La E.S.E., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato
CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO	El contrato tendrá un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($37.016.457) M/CTE, El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, previa presentación de la factura de suministro y certificación de cumplimiento del suministro a cargo del supervisor designado del contrato y el lleno de los requisitos administrativos, y de seguridad social exigidos para el Pago de la cuenta. Los documentos soportes para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva factura de servicio, acompañada de los respectivos soportes. **PARÁGRAFO.** El valor del contrato incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar
CLÁUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 150 del 06 de abril de 2026 y Registro Presupuestal 513 del 06 de abril de 2026, que se anexa al presente acuerdo contractual**.**
CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la E.S.E los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando así se requiera: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o certificación expedida por el revisor fiscal y /o Contador Público.
CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACION.	La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contará a partir de la terminación de la ejecución del contrato, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita de LA E.S.E.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS	Por la naturaleza, plazo, cuantía y forma de pago del contrato, al no representar riesgo para la entidad, no se exigirá ningún tipo de garantía única
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:	De acuerdo con lo establecido en Acuerdo 05 del 15 de mayo del 2025 (Manual de Contratación de la E.S.E.) y lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Si EL CONTRATISTA incumple parcialmente sus obligaciones, pagará a LA E. S. E., en calidad de multa, una suma igual al 1%, del valor del contrato por cada día de retardo y/o incumplimiento y solo hasta completar el 10% del valor total contratado.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:	Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la E.S.E podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:	EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Son aplicables al presente Contrato las cláusulas consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. De igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo cuando las circunstancias lo ameriten.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa, igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Además, deberá estar firmada el acta de inicio por el supervisor y el contratista con el lleno de los requisitos establecidos dentro del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN:	EL CONTRATISTA, deberá ejecutar el objeto del contrato en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA MAGDALENA**, ubicada en la Troncal de caribe frente al Estadio Chelo Castro o donde EL CONTRATANTE lo requiera.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO:	La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a las partes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista, el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.
CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Estudios previos. d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Aracataca - Magdalena el día 06 de abril de 2026

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR GERENTE E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA	**OSCAR ANDRÉS ALMANZA PEREIRA** R/L DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S. CONTRATISTA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE SUMINISTRO	
NUMERO DE CONTRATO	CS-448-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA –MAGDALENA
NIT	819001712-1
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S. NIT No. 900574230-5
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ANDRÉS ALMANZA PEREIRA C.C. NO 1.032.495.079
OBJETO	SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS AREAS E INSUMOS DEL AREA DE RAYOS X PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN.
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($37.016.457) M/CTE
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026 (O HASTA AGOTAR EL VALOR DE CDP DEL PRESENTE CONTRATO), A PARTIR DEL DÍA 06 DE ABRIL DE 2026 Y/O SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR, quien funge como GERENTE, actuando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN de Aracataca Magdalena, en calidad de SUPERVISOR de este contrato y DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S. identificada con NIT No. 900574230-5, representada legalmente por OSCAR ANDRÉS ALMANZA PEREIRA C.C. NO 1.032.495.079, en calidad de CONTRATISTA, en el Contrato de suministro No. CS-281-2026, en los siguientes términos:

- A la fecha en que se suscribe esta acta se verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESE, se compromete a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas a partir de la fecha en que inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.
- Al momento de la celebración del presente contrato el CONTRATISTA, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Para constancia, se suscribe la presenta Acta en Aracataca- Magdalena, el seis (06) de abril de 2026

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA

OSCAR ANDRÉS ALMANZA PEREIRA
DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.
CONTRATISTA

BBVA Net Cash

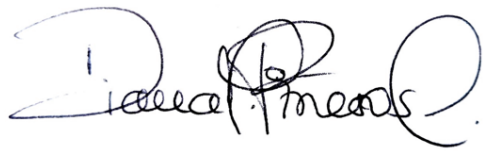
BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **DISTRIBUIDORA INGEBOS.A.S.**, identificado(a) con NIT número **900.574.230-5** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA DE AHORROS LI** No. **0518534375** aperturada el **28 de febrero del 2022**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **31 de mayo del 2025.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0518534375**
Cuenta de 16 dígitos:**0518000200534375**
Cuenta de 20 dígitos:**00130518000200534375**



Firma autorizada
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900574230-5	DISTRIBUIDORA INGEBO SAS	CR 22 14 75	3007227637	comercialingebo@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		MAGDALENA	SANTA MARTA		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92859841	03/08/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$16,001,810	$4.085.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	144.000	0		0		0	26	2.800	0	146.800	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	70.100	0		0		0	26	1.400	0	71.500	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	214.100	0		0		0	26	4.100	0	218.200	2
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	92.000	0		0		0	26	1.800	0	93.800	1
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	120.000	0		0		0	26	2.300	0	122.300	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	856.200	0	0	0	0	26	16.400	0	872.600	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.704.200	0	0	0	0	26	32.600	0	1.736.800	4

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	167.300				167.300	26	3.200	170.500			1.673	170.500	6

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF33	Caja Fliar Magdalena	891780093-3	640.200	26	12.300	652.500	6

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	26	0	0	0
ICBF				
0	26	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	640.200	652.600
Pensión	2	2.560.400	2.609.400
Riesgos Laborales	1	167.300	170.500
CCF	1	640.200	652.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	4.008.100	4.085.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900574230-5	DISTRIBUIDORA INGEBO SAS	CR 22 14 75	3007227637	comercialingebo@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		MAGDALENA	SANTA MARTA		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92859841	03/08/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$16,001,810	$4.085.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | RIESGOS LABORALES | | | | | CCF | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo y Número de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estimado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Días | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Días | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Días | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Días | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC 1080431902 | MADRID ASIS GERSON DE JESUS | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.600.000 | 30 | 576.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.600.000 | 30 | 144.000 | 14-23 | 3.600.000 | 30 | 2 | 37.600 | CCF33 | 3.600.000 | 30 | 144.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC 1083001057 | MAURY DONADO BRIAN ENRIQUE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.750.905 | 30 | 280.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 14-23 | 1.750.905 | 30 | 2 | 18.300 | CCF33 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC 1083010074 | SEPULVEDA PEÑA RONALD ALEXANDER | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.000.000 | 30 | 480.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | ESSC07 | 3.000.000 | 30 | 120.000 | 14-23 | 3.000.000 | 30 | 2 | 31.400 | CCF33 | 3.000.000 | 30 | 120.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC 1085040475 | CAMELO LEYVA KAROLAY BEATRIZ | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.300.000 | 30 | 368.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS048 | 2.300.000 | 30 | 92.000 | 14-23 | 2.300.000 | 30 | 2 | 24.100 | CCF33 | 2.300.000 | 30 | 92.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC 1140828671 | PALACIO PALOMINO ABRAHAM DE JESUS | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.600.000 | 30 | 576.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 3.600.000 | 30 | 144.000 | 14-23 | 3.600.000 | 30 | 2 | 37.600 | CCF33 | 3.600.000 | 30 | 144.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | TI 1082920638 | DE LA HOZ SINNING TALIANA SOFIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.750.905 | 30 | 280.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 14-23 | 1.750.905 | 30 | 2 | 18.300 | CCF33 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información